



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## Resolución Gerencial General N° 0062-2026-CAFED/GG

Callao, 15 de mayo de 2026

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO,

Informe N° 00091-2026-JRADLC de fecha 08 de mayo de 2026, Informe N° 000207-2026-CAFED/GDE de fecha 08 de mayo de 2026, e Informe N° 112-2026-CAFED/GAJ de fecha 14 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: (...) m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878; el Artículo Único de la Ley N° 30915 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32278. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, mediante el cual se otorga becas





integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades Para Trascender 2023", por el importe de S/. 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General N° 000029-2026-CAFED/GG, de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente General del CAFED, aprueba la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO– CHALACOS CON FUTURO 2026", por el monto de S/ 6'419,928.24 (Seis millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos veintiocho con 24/100 Soles);

Que, el numeral 4.5. del Capítulo IV del Reglamento de Becas del CAFED, denominado "Programa de Apoyo a los alumnos Destacados Desafíos y oportunidades", aprobado mediante Resolución Directoral General N° 084 de fecha 14 de octubre de 2011 y modificado por la Resolución Gerencial General N° 88-2017-CAFED/GG (cuarta modificación), dispone que la institución debe asumir los costos de la subvención bajo las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI establece que la renovación de la beca se encuentra sujeta al cumplimiento de dos condiciones concurrentes al culminar el semestre académico: haber obtenido un promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior.

Que, en razón a ello, en agosto del 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad de Ingeniería y tecnología –UTEC, la cual tiene como objetivo establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional para lograr la implementación del "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica Regular, Desafíos y Oportunidades". Asimismo, la Cláusula Quinta del convenio, señala que el CAFED se compromete a financiar completamente la formación profesional de los estudiantes becarios;

Que, en ese contexto, mediante correo electrónico, la Universidad de Ingeniería y tecnología –UTEC, remite la Constancia de orden de mérito y promedio ponderado del becario **JOSE STALIN TORREJON TUESTA**, correspondiente al semestre académico 2025-2, quien alcanzó un Promedio Ponderado de 14.64 y se encuentra ubicada en el Tercio Superior.

Que, del análisis de la documentación presentada, se confirma que el becario ha cumplido satisfactoriamente con todos los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento para la renovación de la Beca, alcanzando un promedio ponderado y orden de mérito aprobatorios, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.



Que, en cuanto al procedimiento administrativo de pago, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.



En ese sentido, mediante correo electrónico del 06 de mayo del año en curso, la Universidad de Ingeniería y tecnología –UTEC, remite la boleta de pago del estudiante JOSE STALIN TORREJON TUESTA, por la suma total de S/ 12,410.00 (Doce Mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles), correspondiente al periodo académico 2026-1;



Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 000207-2026-CAFED/GDE de fecha 08 de mayo del 2026, solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTEC), correspondiente al semestre académico 2026-1, por el monto total de S/ 12,410.00 (Doce Mil Cuatrocientos diez con 00/100 Soles), servicio otorgado al becario José Stalin Torrejón Tuesta;



Que, considerando la documentación obrante en el expediente, específicamente el folio 00026 que detalla los pagos pendientes por concepto de servicios académicos, a favor de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTEC), por el monto total de S/ 12,410.00 (Doce Mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2026-1, y en virtud de la obligación del CAFED de asumir los costos de las becas según lo estipulado en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000112-2026-CAFED/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a favor de la **Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTEC)**, correspondiente al semestre académico 2026-1, por el monto total de S/ 12,410.00 (Doce Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), servicio otorgado al becario José Stalin Torrejón Tuesta, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y presupuesto, la Gerencia Desarrollo Educativo y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a favor de la **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA (UTECH)**, correspondiente al semestre académico 2026-1, por el monto total de S/ 12,410.00 (Doce Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), servicio otorgado al becario José Stalin Torrejón Tuesta;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo;

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*;

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

  
.....  
Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
GERENTE GENERAL

